



Acta No. 060

Sesión ordinaria del CTCP

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020

Hora: 8:00 AM

Ubicación: Virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del quórum
2. Consideración y aprobación del orden del día
3. Reunión Contaduría General de la Nación
4. Distribución tareas generadas por GTT ante GLENIF
5. Reunión con el director de la DIAN
6. Documento comité de valuaciones de intangibles
7. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Reunión Contaduría General de la Nación

Se desarrolló una reunión entre la Contaduría General de la Nación (CGN) y el CTCP, sobre entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, lo anterior para recibir retroalimentación respecto de una posible necesidad de realizar una mejora al anexo 5 del DUR 2420 de 2015.

La CGN realiza presentación sobre la norma de entidades en liquidación del sector público (Resolución CGN 461 de 2017 y sus modificatorios), disponible en el siguiente enlace:

https://www.contaduria.gov.co/normas/-/document_library/gHvxWUZtfzZ4/view_file/44988?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_gHvxWUZtfzZ4_redirect=https%3A%2F%2Fwww.contaduria.gov.co%3A443%2Fnormas%3Fp_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_gHvxWUZtfzZ4%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview

Leonardo Varón García interviene para presentar el objeto de la reunión, en la cual fundamentalmente se trata de conocer los marcos de información financiera de entidades que no cumplen la hipótesis de negocios en marcha, y presenta el siguiente cuestionamiento:

¿Cuál es el objetivo de la presentación de estados financieros de una entidad en liquidación?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



- En el sector privado existen liquidaciones voluntarias y obligatorias, lo cual podría tener tratamientos contables diferentes;
- Una entidad en liquidación puede optar por la reactivación de sus operaciones, realizar una liquidación con objetivo de reorganización de las actividades del grupo, venta de algunos bienes para pagar pasivos, devolución de remanentes a sus accionistas o socios, entre otras;
- Algunas empresas en liquidación continúan en operación (venden bienes y prestan servicios, aunque no pueden iniciar nuevas operaciones).

Comentarios CGN

En el sector público, Decreto 254 del 2000¹, que regula el tema de las liquidaciones de la rama ejecutiva, y entidades de gobierno descentralizadas, existe una regulación general donde dan pauta para las liquidaciones, las cuales se generan por Decreto, son decisiones tomadas por quienes están autorizados para ello (ver Ley 489 de 1998², Decreto 254 de 2000). Dependiendo del nivel (nacional o territorial) pueden darse formas distintas.

En el caso de entidades del sector público, como acueductos, hay disposiciones que impiden dejar de prestar un servicio público, así la entidad se encuentre en liquidación. La entidad puede seguir prestando el servicio, y a su vez estar realizando activos y cancelando sus pasivos. En el sector público los períodos de liquidación son dos años, que podrían ser prorrogables.

La entidad se considera en liquidación por el acto legal que lo establece, por normas legales, no puede dejar de prestar sus servicios, y debe terminar las operaciones que haya iniciado.

¹ Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional, <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1057376>

² por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Una de las conclusiones observadas, se debe a la diferencia entre la forma como una entidad pública o una privada entra en liquidación, y ello tiene implicaciones en los tratamientos contables al momento de elaborar los estados financieros.

4) Distribución tareas generadas por GTT ante GLENIF

Los consejeros aprueban apoyar los GTT abiertos por GLENIF, de acuerdo con lo siguiente:

Grupos Técnicos de Trabajo	Coordinación	Fecha envío al IASB	Responsable del CTCP
GTT 88 - ED - Pasivo por arrendamiento en una venta seguida de arrendamiento.	Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C (CINIF)	29/03/2021	Carlos Augusto Molano
GTT 92 - DP - Combinaciones de negocios bajo control común.	Consejo Técnico de la Contaduría Pública - Colombia	1/09/2021	Wilmar Franco Franco y Leonardo Varón García
GTT 93 - RFI - Revisión posterior a la Implementación de la NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12.	Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C (CINIF)	10/05/2021	Wilmar Franco Franco y Leonardo Varón García

Colombia será el coordinador para Latinoamérica del GTT 92 - DP Combinaciones de negocios bajo control común.

Leonardo varón García informa que en agosto de 2020, IASB ha modificado el Manual del Procedimiento a Seguir, y a través de los párrafos 8.2 al 8.7 donde, entre otras cosas se menciona lo siguiente:

- Si el Comité de Interpretaciones decide que un proyecto de emisión de normas no debe añadirse al plan de trabajo para abordar una cuestión remitida, explicará el por qué en una decisión de agenda provisional en

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



la IFRIC Update del sitio web de la Fundación IFRS. El Comité de Interpretaciones solicita comentarios sobre las decisiones de agenda provisionales, dando un periodo para recibir comentarios de, normalmente, 60 días (8.2);

- Una decisión de agenda explica por qué no se ha añadido al plan de trabajo un proyecto de emisión de norma y, en muchos casos, incluye material explicativo. El objetivo de incluir este material explicativo es mejorar la congruencia en la aplicación de las Normas NIIF (8.3);
- Las decisiones de agenda (incluyendo cualquier material explicativo contenido dentro de ellas) no puede añadir o cambiar requerimientos de las Normas NIIF. En su lugar, el material explicativo justifica la forma en que se han aplicado los principios y requerimientos de las Normas NIIF a la transacción o hecho descrito en la decisión de agenda (8.4);
- El material explicativo obtiene su autoridad de las propias Normas. Por consiguiente, se requiere que una entidad utilice las Normas NIIF aplicables, teniendo en cuenta lo reflejado en el material explicativo de una decisión de agenda (8.5);
- Una entidad podría determinar que necesita cambiar una política contable como resultado de una decisión de agenda. Se espera que una entidad tenga derecho a disponer de tiempo suficiente para llevar a cabo esa determinación, de forma que pueda implementar cualquier cambio de política contable (por ejemplo, una entidad podría necesitar obtener información nueva o adaptar sus sistemas para implementar un cambio) (8.6).

Por lo anterior GLENIF ha decidido crear a nivel latinoamericano un comité permanente que participe realizando comentarios sobre dichas decisiones, por lo que cuentan con un término menor a 60 días para emitir comentarios.

Los miembros del CTCP aprueban las designaciones, y la conformación del grupo de trabajo que estará a cargo del consejero Leonardo Varón García.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Sugiere Wilmar franco, que se revise las designaciones que se encuentran en curso, y que se rinda un informe sobre ello. Actualmente están activos los siguientes grupos:

- GTT 91 Junta de Sostenibilidad a nombre de Wilmar Franco;
- GTT 84 Plusvalía y deterioro, a cargo de Carlos Augusto Molano; y
- GTT 90 Hiperinflación, a cargos de Jesús María Peña.

5) Reunión con el director de la DIAN

El 17 de diciembre, se realizó un dialogo con el director de la DIAN, José Andrés Romero Tarazona, y su equipo de trabajo (Pablo Emilio Mendoza Velilla y Jair Paolo Bedoya Rondón), con los consejeros Carlos Augusto Molano y Leonardo Varón garcia, junto con integrantes del Comité de Expertos Tributarios (CET), tales como Jesús Orlando Corredor Alejo, Yhony Alberto Lee Yara, Gustavo Humberto Cote Peña, Alba Lucia Orozco y Miguel Ángel García, tal como se había acordado y analizado por todos los consejeros y el grupo de expertos tributarios invitados.

En un ambiente de cordialidad y respeto, se presentaron al director de la DIAN aquellos asuntos que son queja generalizada de los empresarios y de los contadores públicos. Expuesta la problemática con su fundamentación técnica y las sugerencias de acciones a nivel gerencial y de simple interpretación para solucionarla, se anunció la entrega a su Despacho de un breve documento que contiene el detalle de lo planteado.

Por su parte, el Director explicó que esta serie de hechos tienen fundamento legal y corresponden a la gestión necesaria para lograr el cumplimiento de las normas y están orientadas a generar una cultura de la honestidad en el pago de los impuestos por parte de los contribuyentes. También destacó los esfuerzos en el desarrollo tecnológico de la entidad y cómo estos solucionarán, en el largo plazo, algunas de las problemáticas expresadas.

Por ejemplo, resaltó la implementación de la factura electrónica y cómo ésta impactará favorablemente en las dificultades actuales de la información exógena. No obstante, reconoció que algunos de los pronunciamientos atribuibles a la entidad que dirige, han sido cuando menos

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



inoportunos para los empresarios colombianos, especialmente en tiempos difíciles derivados de la pandemia y a pesar de que están sujetos a la normatividad vigente.

Expresó la intención de introducir en la próxima reforma tributaria medidas de simplificación y su disposición a escuchar las propuestas de todas las partes interesadas. En especial, destacó los aportes que por intermediación del CTCP y su CET, se puedan hacer sobre la materia. Citó como ejemplo de esa simplificación, introducir un cambio para permitir que el responsable del IVA sea quien defina el período que va a tener en cuenta para cumplir con sus declaraciones periódicas del tributo.

Desde esa perspectiva, se acordó la presentación por el CTCP al Director de la DIAN, de propuestas que puedan incorporarse a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el proyecto de ley que se someterá a discusión en la próxima agenda legislativa.

Pasos que seguir:

Para cumplir lo acordado, el CTCP invita a todos los interesados a emitir sus propuestas de modificación de estricto carácter técnico tributario y que competen al desarrollo de su actividad profesional antes del viernes 15 de enero de 2021 a las 4:00 p.m.

En trabajo conjunto con su CET, se consolidarán los comentarios y propuestas y se remitirá un documento a la DIAN en los primeros días de febrero 2021. La necesidad de propiciar la reunión con el director de la DIAN surgió de las inquietudes manifestadas por los contadores públicos en el webinar realizado el 27 de octubre de 2020, con el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, José Manuel Restrepo Abondano (*"Los Contadores Públicos: jugadores clave en el proceso de reactivación económica"*).

El MINCIT ha venido haciendo esfuerzos para tratar de minimizar los efectos nocivos de la denominada *"trampa de la formalización"*, constituida por los requisitos y exigencias de carácter formal que desestimulan en los empresarios su incorporación a la *"formalidad"* en los diferentes aspectos del desarrollo de sus actividades económicas, incluido el relativo al cumplimiento de sus deberes tributarios.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



Finalmente, se acordó emitir recomendaciones que pudieran ser tenidas en cuenta en una futura reforma al Estatuto Tributario (ET), respecto de temas contables y tributarios, que permitan simplificar algunos requisitos formales.

6) Documento comité de valuaciones de intangibles

Wilmar Franco Franco presenta el documento de orientación sobre activos intangibles, el cual ha sido aprobado por los miembros de este comité y por otras entidades del gobierno que han participado en su elaboración.

El presidente del CTCP recomienda que se apruebe este documento, que contiene bases generales que son útiles para la comprensión de las bases de valor, enfoques o técnicas de medición, y métodos que pueden ser utilizados para la valoración de los activos intangibles, ya sea para propósitos de estados financieros u otros objetivos de valuación.

El consejero Leonardo Varón García expresa, los siguientes inconvenientes con el documento, para que el CTCP decida al respecto:

- Existe una preocupación, respecto de si el CTCP es competente para expedir documentos dirigidos a los valuadores, lo que podría diferir de lo expuesto en la Ley 1314 de 2009 y Ley 43 de 1990;
- El documento debe contener las referencias, de donde han sido tomadas, citando los párrafos de la norma IVS, o del RNA;
- El enfoque del documento debería ser, como medir de manera general un intangible, pero enfocado la ley de garantías mobiliarias;
- No considero adecuado usar la palabra activos, creo que confundirá al lector entre un activo como tal, y un activo que se reconoce bajo los marcos de información financiera;
- Este documento debe ser revisado por personas que conozcan de temas de garantías mobiliarias, porque si ese es el objetivo, y no solo la valoración de los mismos, creo que las consideraciones deben ser analizados por expertos financieros en garantías;

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20



- Otros documentos realizados sobre el documento con control de cambios;

Se acuerda que los miembros del consejo revisen nuevamente el documento, con el fin de impartir su aprobación o emitir recomendaciones adicionales.

7) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a la 4:00 P.M. del 18 de diciembre de 2020.

Para constancia firman:

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20